



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 8 2 M 0 J 4 L 5 2 5 A 4 O 1 A 1 1 P V : » 2 6 8 2 M 0 J 4 L 5 2 5 A 4 O 1 A 1 1 P V ; » 682M0J4L525A4O1A11PV
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 5203/2018	Document 58581/2018

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA FUNDACIÓ UNIVERSITÀRIA MARTÍ L'HUMÀ

SE REUNEN:

Por un lado la Ilma. Sra. Meritxell Budó y Pla, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga, en virtud del acuerdo plenario de 13 de junio de 2015, y facultada especialmente por este acto por acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 16 de julio de 2018, asistida por el vicesecretario de la Corporación, Sr. Joaquim Rosell López quién da fe del acto.

De la otra, el Sr. Jordi Salayet Garcia en calidad de director de la *Fundació Universitària Martí l'Humà* de La Garriga, con domicilio social a la calle Banyes, 38-40, de la Garriga, con CIF G63198782 e inscrita en el registro de Fundaciones de Cataluña con número 1929.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de La Garriga está interesado en promover actividades de dinamización, formación, investigación y promoción cultural que sean accesibles a la población del municipio.

II.- Que la *Fundació Universitària Martí l'Humà* se fundamenta en una actividad de docencia y tiene como objetivo impulsar estudios de nivel universitario en los ámbitos de la rehabilitación y gestión de patrimonio, técnicas de divulgación general, actualización científica e investigación y docencia en el ámbito de la democracia participativa, tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en el gasto de las actividades que se describen en el primer apartado del convenio.

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de actividades educativas y de promoción cultural realizada por la *Fundació Universitària Martí l'Humà*.

Estas actividades se concretan en:

1. Escuela de verano para docentes en la modalidad formación presencial, 8 cursos.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 8 2 M 0 J 4 L 5 2 5 A 4 O 1 A 1 1 P V : » 2 6 8 2 M 0 J 4 L 5 2 5 A 4 O 1 A 1 1 P V ; » 682M0J4L525A4O1A11PV
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 5203/2018	Document 58581/2018

2. Escuela de verano para docentes en la modalidad online, 17 cursos.
3. AUA, Aula Universidad al Alcance, 35 conferencias.
4. Universidad al Alcance, 3 cursos de 15 horas por trimestre, 3 trimestres por curso.
5. Salidas culturales, 10 salidas.
6. Tribuna Universitaria, 4 sesiones por curso.

Los gastos subvencionables irán directamente relacionados con la ejecución de las actividades anteriores. Se pueden subvencionar los gastos directos, así como un porcentaje máximo del 6% de éstos como gastos indirectos relacionados con las actividades.

El interés por parte del Ayuntamiento de La Garriga en colaborar económicamente con la *Fundació Universitària Martí l'Humà* se basa en que las actividades subvencionables tienen una finalidad pública y de servicio a la población de La Garriga ya que fomentan el desarrollo integral de las personas, los aprendizajes al largo de la vida y el desarrollo de un espíritu crítico.

Estas actividades se engloban en los siguientes ámbitos de interés social:

- Educación, divulgación del conocimiento y de la cultura.
- Rehabilitación y gestión del patrimonio y desarrollo de proyectos de turismo cultural y sostenible.
- Formación, desarrollo de programas didácticos y divulgación de prácticas sostenibles y ambientalmente respetuosas.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

El objeto del convenio tendrá una vigencia hasta julio de 2020, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente a cada ejercicio presupuestario.

El interesado anualmente deberá de solicitar la subvención aprobada en el presupuesto, y el ayuntamiento deberá de proceder a aprobar su concesión mediante el acuerdo y convenio correspondiente.

TERCERO. - OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las obligaciones siguientes:

1. Los beneficiarios de subvención deben actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga".



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 8 2 M 0 J 4 L 5 2 5 A 4 O 1 A 1 1 P V : » 2 6 8 2 M 0 J 4 L 5 2 5 A 4 O 1 A 1 1 P V ; » 682M0J4L525A4O1A11PV
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 5203/2018	Document 58581/2018

Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

2. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
3. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
4. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
5. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial
6. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho de que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
7. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
8. Los beneficiarios deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
9. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 8 2 M 0 J 4 L 5 2 5 A 4 O 1 A 1 1 P V : » 2 6 8 2 M 0 J 4 L 5 2 5 A 4 O 1 A 1 1 P V ; » 682M0J4L525A4O1A11PV
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 5203/2018	Document 58581/2018

10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume la obligación de dar soporte económico en la organización y ejecución de las actividades que se describen en el primer apartado de este convenio.

El Ayuntamiento cede el uso del espacio que en la actualidad ya está ocupando la FUMH, de conformidad con el convenio firmado en fecha 19 de mayo de 2015 (cláusula segunda), en el edificio modernista de Can Raspall, situado en la calle Banys número 38-40 de La Garriga, para que la Fundación mantenga su sede y pueda realizar las actividades que, de común acuerdo con el Ayuntamiento considere oportunas. Los costes derivados de los servicios de electricidad, gas, teléfono, agua, o cualquier otro servicio o instalación que corresponda con el espacio cedido por el Ayuntamiento a la Fundación, irán a cargo de la Fundación. Estos costes podrán ser compensados en especie, con aportación de personal **para tareas de conserjería en general**, previo acuerdo expreso entre ambas partes, revisable anualmente por interés público.

El uso de las fachadas y elementos comunes del edificio de la calle Banys número 38-40, se hará de común acuerdo entre la FUMH y el Ayuntamiento. En caso de discrepancia, la Alcaldía del Ayuntamiento de La Garriga decidirá al respecto.

Las estancias que ocupa actualmente la FUMH se detallan en los planos que constan como anexo I y II que firman las partes.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Enseñanza subvencionará a la *Fundació Universitària Martí l'Humà* con un importe de 24.000,00 €, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria "ENS.Fundació U. Martí l'Humà" 20132000 48022 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 8 2 M 0 J 4 L 5 2 5 A 4 O 1 A 1 1 P V : » 2 6 8 2 M 0 J 4 L 5 2 5 A 4 O 1 A 1 1 P V ; » 682M0J4L525A4O1A11PV
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 5203/2018	Document 58581/2018

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2018, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Tienen que ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos plazos. El primer pago será del 80% del total a subvencionar, que supone un importe de 19.200,00 € y el segundo pago será del 20% restante,



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 8 2 M 0 J 4 L 5 2 5 A 4 O 1 A 1 1 P V : » 2 6 8 2 M 0 J 4 L 5 2 5 A 4 O 1 A 1 1 P V ; » 682M0J4L525A4O1A11PV
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 5203/2018	Document 58581/2018

que supone un importe de 4.800,00 €, que se abonará una vez se haya presentado la totalidad de la justificación de la subvención.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/a tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 8 2 M 0 J 4 L 5 2 5 A 4 O 1 A 1 1 P V : » 2 6 8 2 M 0 J 4 L 5 2 5 A 4 O 1 A 1 1 P V ; » 682M0J4L525A4O1A11PV
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 5203/2018	Document 58581/2018

Los/las beneficiarios/as tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. CLÁUSULA DE REINTEGRO

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese estado abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOTERCERO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la *Fundació Universitària Martí l'Humà* relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOCUARTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOQUINTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 8 2 M 0 J 4 L 5 2 5 A 4 O 1 A 1 1 P V : » 2 6 8 2 M 0 J 4 L 5 2 5 A 4 O 1 A 1 1 P V ; » 682M0J4L525A4O1A11PV
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 5203/2018	Document 58581/2018

decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga.

DECIMOSEXTO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.